



GOBIERNO de
VILLA URQUIZA

Boletín Oficial Municipal

25º Edición – Junio de 2022

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Silvia N. Klocker - Vicepresidente Municipal

Dr. Gerardo G. Ríos - Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

C.P.N. Oscar Rubano - Secretario de Hacienda y Economía

Arq. Melina Russian - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Yari Klocker – Sec. De Turismo, Cultura y Educación

Ing. Julian Girard – Dirección de Producción y Ambiente

Prof. Griselda Stang - Directora de Desarrollo Social y Deportes

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Silvia N. Klocker - Presidente del H.C.D.

Srta. Daniela A. Schröder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Sr. Anibal Darío Pakuszynski
Prof. Lucila P. Erbes
Sra. María Ester Figueroa
Sr. Pablo Juan Klocker

Concejales Alianza Justicialista Creer Entre Ríos

Sra. Nora R. Darchez
Sr. Miguel A. Cardenia

Concejal Bloque Junta Vecinal

Srta. Antonella Aguiar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

06 de junio de 2022

47/22 Adjudíquese concurso de precios N°2/2022

Art. 1º: Adjudíquese el concurso de precios N°2/2022 para la locación de inmueble destinado a la oficina de la Secretaria de Turismo, Cultura y Educación a Bearci José Julio CUIT 20-13883893-6, por el monto de \$648.000 a abonar 36 meses, cuyas condiciones se fijan en el contrato respectivo que como anexo forma parte del presente, y de acuerdo a los considerandos

expresados.-

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda para que proceda de conformidad.-

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Yari Klocker. Secr. Turismo Cultura y Educación.

10 de junio de 2022

48/22 Concurso de Precios N°005/22

Art. 1º: Convocatoria: Llámese a Concurso de Precios N° 05/2022 para el día 28 de Junio de 2022, a las 9:30 horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la adquisición de ciento sesenta Luminarias LED, con un Presupuesto Oficial de pesos dos millones cincuenta mil \$2.050.000, I.V.A. incluido, según especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo I, del presente concurso.-

Art. 2º: Oferta: La oferta se entregará en la sede

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA – ENTRE RÍOS

Intendente Edgardo Klocker N°534 Tel/Fax: 0343 – 4872250

Área de Prensa Y Comunicación

Tel: 0343 – 4872250 E-mail: vu.prensa@gmail.com

 villaurquiza.gov.ar

 [Municipalidaddevillaurquiza](https://www.facebook.com/Municipalidaddevillaurquiza)

Pag. 1

Municipal en sobre cerrado o por correo electrónico (compras.villaurquiza@gmail.com) debiendo ser escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus hojas, hasta el mismo día de la apertura o el siguiente día hábil si éste resultara inhábil, hasta la misma hora de la apertura, ésta deberá mantenerse por 10 días.

Art. 3°: Plazo de Entrega: Las luminarias deberán entregarse dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Art. 4°: Lugar de entrega: La entrega de las luminarias se hará efectiva en el Depósito Municipal, sito en calle Elida Portillo y Manuel Clemente.-

Art. 5°: Presentación de la Oferta: La oferta deberá incluir la cotización de los artículos por separado con Precio Unitario (I.V.A incluido), debiendo además totalizar la oferta de los artículos descriptos en el artículo anterior.-

Art. 6°: Invitación: Invítase a participar a las firmas **1) MARTINO JOSÉ CARLOS** CUIT 20-23578857-9, con domicilio en calle Toledo N°1009 de la ciudad de PARANÁ. **2) DIESEL S.A.**, CUIT 30-70997726-8, con domicilio en calle Bartolomé Zapata N°1296 de la ciudad de Paraná, **3) ELECTRICIDAD PARANÁ**, CUIT 30-71440399-7, con domicilio en calle Gualaguaychú N°384 de la ciudad de Paraná.

Art. 7°: Documentación Fiscal: Los oferentes deberán adjuntar constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) y libre deuda de la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 8°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 9°: Comuníquese, regístrese y archívese.-
Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. de Economía y Hacienda

15 de junio de 2022

49/22 Adjudíquese concurso de precios N°2/2022

Art. 1°: Adjudíquese el concurso de precios N°4/2022 para la adquisición de 100 camperas destinada a la vestimenta de trabajo para los agentes municipales, a PORTORREAL MANUEL ALBERTO CUIT 20-14604314-4, por el monto de \$699.600, de acuerdo a los considerandos expresados en el presente.-

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda a sus efectos

Art. 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.-
Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno
Arq. Melina Russian Secr. Obras y Serv. Públicos

15 de junio de 2022

50/22 Adjudíquese licitación privada N°3/2022

Art. 1°: Adjudíquese llamado a licitación privada N°3/2022 a APAZ, Pedro Julián CUIT 20-31623233-8, para la adquisición de una NIVELADORA ARTICULADA DE ARRASTRE marca Grosspal, modelo NA 20 MAX, con ancho de labor de 3.65 mts. con cubiertas 12-4-24 y sistema de mando a distancia por el monto de \$2.775.000, de acuerdo a los considerandos expresas osen el presente.-

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda a sus efectos.-

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Archívese.-
Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Arq. Melina Russian Secr. Obras y Serv. Públicos

15 de junio de 2022

51/22 Ratificar el convenio de la Balsa La Maroma

Art. 1°: Ratificar el convenio de uso y administración de la balsa a maroma celebrado con la Dirección Provincial de Vialidad y el Municipio de Villa Urquiza de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Art. 2°: Disponer que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos será la encargada y atenderá el funcionamiento, control y directivas con personal a cargo que sean necesarios para la actividad de la balsa.-

Art. 3°: Establecer a través de dicha Secretaria la coordinación y convenios con el organismo provincial cedente (DPV) y demás Áreas y Organismos Públicos Provinciales y Nacionales.-

Art. 4°: Disponer a través de la Secretaria Municipal indicada la coordinación con demás Áreas Municipales y establecer y/o disponer el cobro de peaje por servicio conforme Ordenanza Impositiva Anual (OIA).-

Art. 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Arq. Melina Russian Secr. Obras y Serv. Públicos
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

27 de junio de 2022

52/22 Autorizar al Secretario de Economía y Hacienda a firmar cheques y órdenes de pago

Art. 1º: Autorizar al Secretario de Economía y Hacienda Contador Oscar Alberto Rubano a firmar los cheques y órdenes de pago que emita la Municipalidad de Villa Urquiza, durante la licencia del señor Tesorero Municipal, desde el día 4 al 22 de julio inclusive de 2022.-

Art. 2º: Comuníquese al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y a la Contaduría Municipal para que se tomen los recaudos pertinentes.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

30 de junio de 2022

Decreto 53/22

Art. 1º: Autorízase la modalidad de contratación directa con el señor Lovera Carlos Eduardo CUIT 20-23206939-3 en concepto de mano de obra por un importe de pesos doscientos noventa y cinco mil (\$295.000) y la compra de repuestos bajo la misma modalidad por un importe de pesos un millón novecientos diecinueve mil con noventa centavos (\$1.919.000,90), cuyas facturas se encuentran anexadas a la solicitud de compras de fecha 21/06/2022.-

Art. 2º: Notifíquese a la Secretaria de Economía y Hacienda a fin de que por el Área pertinente proceda al libramiento de la orden de compra y pago correspondiente.-

Art. 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. de Economía y Hacienda

30 de junio de 2022

54/22 Adjudíquese concurso de precios N°3/2022

Art. 1º: Adjudíquese el concurso de precios N°3/2022 para la adquisición de 58 camisas de trabajo color beige para hombres con cinta reflectiva e impresión en pecho y espalda del logo municipal; 9 camisas de trabajo color beige para mujeres con cinta reflectiva e impresión en pecho espalda del logo municipal y 9 pantalones mismo color con cinta reflectiva destinada a vestimenta de trabajo para los agentes municipales, a CTC INDUMENTARIA Cooperativa de Trabajo del Centro Ltda. CUIT 30-70917623-0, por el monto de \$557.067,48 de acuerdo a los considerandos expresados en el presente.-

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaria de

Economía y Hacienda a sus efectos.-

Art. 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. de Economía y Hacienda

30 de junio de 2022

55/22 Acéptase la renuncia al Cargo de Directora de Desarrollo Social y Deporte

Art. 1º: Acéptase la renuncia presentada por la señora Griselda Cristina Stang (DNI 13.723.384) AL CARGO DE Directora de Desarrollo Social y Deporte, a partir del 30 de junio de 2022.-

Art. 2º: Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

30 de junio de 2022

56/22 Adjudíquese concurso de precios N°5/2022

Art. 1º: Adjudíquese el concurso de precios N°5/2022 para la adquisición de 115 unidades de luminaria pública eco led 150w Ingerman y 45 unidades de luminaria pública eco led Ingerman de 100w, a MARTINO JOSE CARLOS CUIT 20-23578857-9, por el monto de \$1.774.125, de acuerdo a los considerandos expresados en el presente.-

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda a sus efectos.-

Art. 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas

29 de Junio de 2022

216/22 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

Art. 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 10.311 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Ley 25.916 "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios".-

Art. 2°: Créase el Programa Ambiental Villa Urquiza “Verde por Naturaleza” de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, el que tiene por objeto:

a. Educar, informar y capacitar en todos los ámbitos públicos y privados sobre el tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.), para su óptima gestión.

b. La minimización y separación en origen; la recuperación, el reciclado y/o el compostaje de los R.S.U.

c. La reducción progresiva de los R.S.U. que se depositan en los predios de disposición final, podrán cuantificarse anualmente.

d. Ejecutar el ciclo completo de la Gestión Integral de R.S.U en el ejido del municipio.

e. Incluir en el proceso a los recuperadores informales, mejorando las condiciones de seguridad e higiene de su labor, dignificando su tarea, y buscando la eficacia de las actividades de gestión de los residuos.

f. Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.-

Art. 3°: Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos – Etapas. A través de la minimización de la generación, la separación en origen, la valorización y el reciclado, la Municipalidad garantiza la gestión integral de residuos sólidos urbanos entendiéndose por ello al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para la administración de un sistema que comprende las siguientes etapas:

1. Generación.
2. Disposición inicial selectiva.
3. Recolección diferenciada.
4. Transporte.
5. Tratamiento.
6. Disposición final.-

Art. 4°: Glosario - Etapas de la gestión integral de residuos. La gestión integral de residuos comprende las siguientes etapas:

a)- Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos.

Los generadores de residuos sólidos urbanos podrán ser:

- 1- Individuales.
- 2- Especiales.

b)- Disposición inicial: La disposición inicial será:

1. Selectiva: con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.

c)- Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección será diferenciada discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y valorización posterior, de acuerdo a lo que reglamente la Autoridad de Aplicación.

d)- Transporte: El único autorizado a retirar los residuos sólidos urbanos provenientes de los domicilios es el municipio o quien la autoridad de aplicación establezca de acuerdo a las características del servicio concreto.

e)- Tratamiento y Disposición final: Se define a los sitios de tratamiento y disposición final como aquellos especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad de aplicación para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes.-

Art. 5°: Autoridad de aplicación. La Autoridad de aplicación de la presente ordenanza es el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente.-

Art. 6°: Existen distintas clases de residuos a tener en consideración. Según la actividad que los origine, esencialmente es una clasificación individual o especial:

1-Residuos Sólidos Urbanos (RSU): aquellos elementos, objetos o sustancias que, como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades domésticas o asimilables a las mismas, son desechados y/o abandonados con un contenido de líquido insuficiente como para fluir libremente. Dentro de ellos hay una subclasificación:

a) orgánicos: Son residuos que se componen de restos de comida y restos vegetales de origen domiciliario y se caracterizan por ser fácilmente

degradables ante la actividad bacteriana.

b) inorgánicos: son residuos no biodegradables y que técnica y económicamente pueden ser reutilizados y reciclados.

c) sanitarios: residuos domiciliarios que se encuentran potencialmente contaminados con sustancias o líquidos biológicos.

d) botellas plásticas.

2-Residuos de construcción o demolición:

aquellos que resultan de la construcción, remodelación y reparación de edificios o de la demolición de pavimentos, casas, edificios comerciales y otras estructuras.-

3- Residuos Verdes: aquellos productos de la poda domiciliaria, limpieza de espacios verdes, cortes de césped, tal que tengan una producción diaria normal.-

Art. 7°: Objetivos de la presente Ordenanza:

Son objetivos específicos de la presente ordenanza:

1. promover la reducción de la cantidad total de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ejido de la localidad, estableciendo metas progresivas;
2. desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la localidad de Villa Urquiza en relación a los problemas ambientales que los residuos sólidos generan en contextos locales, nacionales e internacionales;
3. promover un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos a fin de preservar los recursos naturales;
4. promover la valorización de los residuos sólidos urbanos;
5. disminuir los efectos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de nuevos procesos, diseños y tecnologías limpias;
6. incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar;
7. fomentar el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones generen residuos voluminosos,

costosos y difíciles de disponer;

8. promover a la industria y al mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado;

9. fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior;

10. promover la toma de conciencia en la población y en los actores institucionales públicos y privados respecto de las diversas responsabilidades y obligaciones que les caben como generadores de residuos sólidos urbanos.-

Art. 8°: Se faculta al DEM a través del Programa Ambiental Villa Urquiza “Verde por Naturaleza”, a difundir, concientizar, educar y capacitar a la población en general sobre el Programa de Gestión Integral de Residuos, basándose en la minimización, selección, reutilización, reciclado y/o compostaje.-

Art. 9°: La Autoridad de Aplicación debe incluir a los recuperadores urbanos vinculados al Sistema de Gestión Integral de Residuos, asegurando la provisión de los EPP (Elementos de Protección Personal).-

Art. 10°: Generación y Separación en Origen.

La generación es la actividad de producción de residuos sólidos urbanos en origen. Los generadores de residuos sólidos urbanos se clasifican en individuales y especiales.-

Art. 11°: Son generadores especiales:

- a. Casas de alquiler, complejos.
- b. Supermercados, minimercados, autoservicios.
- c. Paradores en zonas de playa y camping.
- d. Galerías comerciales.
- e. Locales que posean una concurrencia de más de trescientas (300) personas por evento.
- f. Edificios públicos radicados en localidad de Villa Urquiza.
- g. Comercios, industrias y toda otra actividad privada comercial.
- h. Todo otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine.-
- g. Todo otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine.-

Art. 12°: Los generadores especiales serán objeto de una regulación especial por parte de la autoridad de aplicación. Esta tendrá en cuenta el volumen de los residuos, dispondrá su ubicación

en la planta de tratamiento, si correspondiera, reglamentará la recolección de los residuos y fijará un canon por dicha actividad a cargo del generador.-

Art. 13°: Con respecto al artículo 6 punto 2, residuos de obra y demolición, serán objeto de una regulación especial por parte de la Autoridad de aplicación.-

Art. 14°: Recolección y Transporte. El sistema operativo, la zonificación de las áreas de recolección y transporte, los procedimientos y horarios que se adopten será determinada por el DEM, estableciéndose día y horarios conforme convenga al servicio y se interfiera lo mínimo posible con la actividad normal de la localidad.

Art. 15°: La Autoridad de Aplicación instrumentará la creación de un programa integrado destinado a la recolección de Aceites Vegetales Usados y/o Aceites de Cocina Usado. El DEM arbitrará los mecanismos necesarios para una correcta y amplia difusión y concientización ciudadana que promueva una cultura responsable en el manejo de los aceites usados en virtud de la sustentabilidad ambiental y conformará puntos limpios de recolección en lugares estratégicos de la localidad debiendo identificar su ubicación y funcionamiento.-

Art. 16°: Se faculta al DEM en el futuro a realizar diferentes programas mediante la firma de convenios con distintas entidades u organizaciones destinados al tratamiento de residuos para su posible reutilización, debiendo los destinatarios de los mismos adherir a los programas que se lleven a cabo.-

Art. 17°: Depósito de los residuos en la vía pública. El depósito de los residuos extraídos debe realizarse estrictamente dentro de los horarios establecidos por el DEM, a efectos de que su permanencia en la vía pública sea por el menor tiempo posible.-

Art. 18°: Cestos de basura. Los vecinos quedan obligados a colocar cestos de basura en el frente de su propiedad, las características de estos deben ser adecuados para evitar la rotura de las bolsas por animales y lograr una mayor seguridad y control mientras se aguarda la recolección.-

Art. 19°: PROHIBICIONES:

- A)** Queda prohibido el abandono de residuos voluminosos, muebles o enseres inservibles en la vía pública. Los generadores de estos desechos podrán solicitar los servicios municipales acordando los detalles de su recolección y abonando el canon, si correspondiere.-
- B)** Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública. Sus propietarios serán pasibles de las sanciones que al respecto establezca la autoridad de aplicación. Quienes voluntariamente deseen desprenderse de un vehículo pueden solicitarlo al municipio mediante un escrito al que adjuntarán la documentación y baja del mismo, siendo por cuenta de propietario todos los gastos de recolección y transporte.-
- C)** Queda prohibido el abandono, vertido y/o eliminación incontrolada, mezclas o diluciones, de cualquier tipo de residuos que imposibiliten su gestión de acuerdo con las prescripciones establecidas por esta ordenanza y su reglamentación, en la vía pública o lugares públicos, como así también el arrojado de los mismos en propiedades del municipio y/o de particulares, o la acumulación de ellos en espacios, de tal manera que por cantidad, tipo, ubicación o tiempo de permanencia constituyan un peligro para la seguridad y/o salubridad pública.-
- D)** Queda prohibida la quema a cielo abierto o cualquier sistema de tratamiento no autorizado por la presente ordenanza.-
- E)** Queda prohibido arrojar a las cunetas y/o desagües los residuos provenientes de la limpieza de las veredas, poda y/o de cualquier tipo, los que deberán ser colocados en bolsas de la misma manera que los residuos domiciliarios, en caso de corresponder.-

Art. 20°: Las infracciones serán reprimidas con las siguientes sanciones, las que además podrán ser acumulativas: a) Apercibimiento.

b) Multa; las presentes sanciones serán penadas con multas equivalentes de 50 a 500 Unidades Fijas. Cada UF tendrá el valor equivalente a un litro de nafta súper de venta al público en la estación de Servicio YPF.-

Art. 21°: A fin de determinar el tipo y graduación de la sanción deberá tenerse en cuenta la magnitud del daño o el peligro ambiental ocasionados, la capacidad de enmendar la situación generada y el carácter de reincidente.-

Art. 22°: Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en la presente.-

Art. 23°: Reincidencia. En caso de reincidencia en cualquiera de las acciones las multas previstas se elevarán al doble.-

Art. 24°: Comuníquese a las áreas correspondientes.-

Art. 25°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

29 de Junio de 2022

217/22 Declárese de Interés Municipal la construcción de POLIDEPORTIVO

Art. 1°: Declárese de Interés Municipal la construcción del POLIDEPORTIVO.-

Art. 2°: El mismo será mantenido por el Municipio de Villa Urquiza, y se gestionaran los recursos necesarios para su construcción y financiamiento.-

Art. 3°: Invítese a la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y al Congreso de la Nación a declarar de Interés Provincial y Nacional respectivamente la construcción del POLIDEPORTIVO Municipal.-

Art. 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

29 de Junio de 2022

218/22 Apruébese el inventario General de Bienes de Ejercicio 2021

Art. 1°: Apruébese el inventario General de

Bienes de Ejercicio 2021, con las altas y bajas al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al anexo que pasa a formar parte integrante de la presente, por la suma de **PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS CON TRECE CENTAVOS (\$16.991.402,13).**-

Art. 2°: Elévese la presente al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 3°: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

Art. 4°: Notifíquese a las áreas correspondientes.-

Art. 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

29 de Junio de 2022

219/22 Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre de Villa Urquiza

Art. 1°: Créase el Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre de Villa Urquiza.-

Art. 2°: El Registro creado por el Artículo 1° de la presente Ordenanza, se establece como un banco de datos sistematizado de potenciales donantes voluntarios de sangre, de conformidad a las leyes provinciales y nacionales vigentes en la materia, y cuyos beneficiarios serán todos los habitantes de la localidad de Villa Urquiza.-

Art. 3°: Establézcase como autoridad de aplicación del Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre de Villa Urquiza al Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área de Desarrollo Social, dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa nacional y provincial vigentes, debiendo llevar adelante el Registro que funcionará como banco de datos de potenciales donantes de sangre, a requerimiento de la autoridad competente y particulares interesados.-

Art. 4°: La autoridad de aplicación, deberá articular la efectiva práctica de la presente Ordenanza con los Organismos estatales pertinentes, poniendo a disposición el banco de datos actualizado en el C. A. P.S "Teniente Ibáñez" de la localidad de Villa Urquiza y Centro de Salud de Colonia Nueva (Posta Sanitaria), y todo lo concerniente a una eficiente y efectiva disponibilidad del mismo.-

Art. 5°: La autoridad de aplicación registrara los datos y requisitos que deberán reunir los donantes para inscribirse en el Registro

establecido en el artículo 1°. Los datos personales consignados en el Registro están sujetos a la Ley Nacional N° 25.326 “Protección de datos personales” en su partes pertinentes.-

Art. 6°: La inscripción en el Registro Municipal de Donantes Voluntarios, será de carácter voluntario y gratuito. El voluntario brindará sus datos, firmando el consentimiento para ello.-

Art. 7°: El donante que haya manifestado mediante firma de consentimiento su voluntad de donar sangre, puede en cualquier oportunidad, expresar imposibilidad o deseo de no donar sangre en determinadas circunstancias, así como también revocar dicha manifestación escrita de su voluntad si así lo desea.-

Art. 8°: El Ejecutivo Municipal, junto al Área de prensa y difusión implementarán una campaña de concientización en redes sociales, medios gráficos y radiales locales con el objetivo de educar e informar a los ciudadanos acerca del Registro de Donantes Voluntarios de Sangre, sus propósitos solidarios, éticos y sociales.-

Art. 9°: Autorizar al DEM a establecer la partida presupuestaria necesaria para el cumplimiento de la presente ordenanza.-

Art. 10°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

FIN DEL BOLETÍN